ECO DE TERUEL

ORGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN TERUEL.—Un mes............ 0'50 pesetas.
FUERA.—Tres me es. .... 1'75 »
Administración, TOZAL, 1.
PAGO ANTICIPADO

AÑO VI. NÚM. 269

SE PUBLICA SEMANALMENTE

DOMINGO DE 12 JULIO DE 1891.

ANUNCIOS

A cinco céntimos línea para los suscriptores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

EL PROYECTO DE EXPROPIACION

POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ha aparecido en la *Gaceta* esta obra del ministro de Fomento, apenas nacida y motivo ya de grandes controversias y complejos rozamientos, no solo por la estructura misma del proyecto, sino también por la emisión de materia tan importante y necesaria como es la expropiación urbana para el ensanche y mejora de las grandes poblaciones; asunto sobre el cual el ministro declara solemnemente que no es de la competencia de su departamento, y que, si se incluyó en la ley de 1879, quo ahora se trata de modificar, fué «por razones de momento.»

A parte de esto, la exposición que procede al articulado del proyecto es bien poco luminosa; se concreta á decir que la ley y reglamento de 1879 necesitan modificación, y á consignar, en términos generales, las variaciones introducidas en el proyecto de ley.

El interés que para muchos de nuestros lectores puede tener el asunto, nos mueve á dar un extracto que comprenda los puntos principales del proyecto.

Disposiciones generales

Se consideran obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar usos y mejoras que redunden en beneficio público, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó de los municipios, ya por Compañías ó por particulares autorizados para ello.

A la expropiación ú ocupación han de proceder:

1.° La declaración de utilidad pública de la obra.

2.° La valoración por convenio ó por justiprecio del inmueble que ha de expropiarse ú ocuparse.

3.° El pago de dicho justiprecio, ó su depósito en el caso, forma y modo que en esta ley se establecen.

Las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que en el Registro de la propiedad aparezcan como dueños del inmueble en dominio pleno ó menos pleno, ó como poseedores del mismo á título de dominio.

Los expedientes de expropiación ú ocupación no se paralizarán, ni retrocederán en su curso por transmisión del inmueble, ni por cualquiera modificación relativa á su dominio ó á los derechos reales sobre el mismo.

Declaración de utilidad pública

Se consideran obras de utilidad pública sin necesidad de declaración especial, todas aquellas clasificadas como públicas en los capítulos 1.°, 3.°, 4.° y 5.° de la ley general de 13 de Abril de 1877.

La declaración de utilidad pública de las demás obras corresponde al Gobierno por medio del respectivo ministerio, cuando la obra interese á más de una provincia, ó sea subvencionada por el Estado; y en los demás casos, al gobernador civil de la provincia en que la obra radique, previa audiencia de la Comisión provincial y de los Ayuntamientos á quien afecte.

Justiprecio del inmueble

Para determinar las propiedades que deben expropiarse servirá de base el replanteo aprobado del proyecto.

Determinados los inmuebles y las personas con quienes hayan de entenderse las diligencias, se intentará la adquisición de aquellos por convenio con los dueños.

La aceptación confiere el derecho de ocupar el inmueble previo el pago de lo convenido.

En el caso de no aceptación ó en el de anulación del convenio, un perito nombrado por el propietario y otro por el expropiante procederán al justiprecio.

Los peritos designados por el expropiante reunirán las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. Los propietarios podrán nombrar libremente sus peritos, sin otra limitación que la de que los designados se hallen en pleno uso de sus derechos civiles.

La conformidad de ambos peritos producirá los mismos efectos que el convenio de que se habla anteriormente.

Conocida la valoración dada á la finca por el perito del propietario, el expropiante, en cualquier estado del expediente, puede ocupar el inmueble con autorización del gobernador previa consignación en metálico en la Caja de Depósitos, de que se dará conocimiento al propietario, de la cantidad que habrá de responder del resultado definitivo del justiprecio.

La cantidad que habrá de consignarse, será equivalente á la valoración del perito del propietario, si no excediere ésta del duplo del precio en que aparezca valorada la finca en el título de la última adquisición, según el Registro de la propiedad, ó en el amillaramiento municipal; debiendo estarse de entre estos dos testimonios de precio al en que resulte más alto para la fijación del tipo que ha de duplicarse.

Cuando la expropiación ú ocupación haya de ser de sólo una parte de la finca, se fijará el tipo estableciendo la proporción correspondiente entre dicha parte y el total, elevándose en este caso al triplo del precio que resulte la cantidad que habrá de depositarse.

El propietario tendrá derecho á percibir, además de la cantidad en que definitivamente se fije el justiprecio del inmueble, el interés legal de esta misma cantidad y por todo el tiempo que hubiere mediado entre la ocupación de la finca y el pago.

En caso de discordia entre los peritos, el gobernador civil de la provincia lo participará al juez de primera instancia, á fin de que designe un perito tercero en el plazo de ocho dias, con sujeción á los preceptos del reglamento.

El justiprecio del tercer perito no excederá en ningún caso del señalado por el perito de los propietarios.

El gobernador, en vista del expediente, acordará la suma que ha de satisfacerse por la expropiación, no pudiendo exceder ésta de la fijada por el perito tercero. Contra el acuerdo del gobernador se podrá recurrir en alzada ante el ministro respectivo, y contra la resolución de este podrá entablarse el recurso contencioso-administrativo.

En todos los casos de enajenación forzosa, á más de satisfacer al expropiado la cantidad del justiprecio, se le abonará un 3 por 100 como precio de afección.

En ningún caso serán de abono las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservación del inmueble, y que se hubieren realizado después de la fecha de aprobación del replanteo del proyecto de la obra.

Pago y toma de posesión

Cuando la resolución aprobatoria del justiprecio cause estado, se procederá inmediatamente a su pago en metalico.

En caso de no ejecutarse la obra que hubiere exigido la expropiación, ó que resultase alguna parcela sobrante, el primitivo dueño podrá recobrar lo expropiado devolviendo la suma que hubiere recibido ó la parte proporcional por la parcela.

De las ocupaciones temporales

Se podrán ocupar las fincas rústicas de propiedad particular temporalmente en los casos que siguen:

1.° Con objeto de hacer estudios ó practicar operaciones facultativas de poca duración ó para el replanteo de una obra.

2.° Con el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósitos de materiales y cualesquiera otros más, que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública.

3.° Con la extracción de materiales de toda clase necesarios para la ejecución de dichas obras.

Las ocupaciones temporales se decretarán por el gobernador de la provincia, sin ulterior recurso.

Los perjuicios causados deberán ser abonados en el acto, mediante tasación de dos prácticos.

Antes de que se proceda á la ocupación sin haberse pagado previamente, se hará constar el estado de la finca que se ocupe temporalmente.

Las tasaciones en los casos de ocupación temporal, se referirán siempre á la apreciación de los rendimientos que el propietario ha dejado de percibir por las

rentas vencidas durante la ocupación, agregando además los perjuicios causados en la finca ó los gastos que suponga el restituirla á su primitivo estado de producción. Nunca deberá negar la tasación de una ocupación cualquiera á representar tanto como el valor de la finca.

Cuando la conservación ó reparación de una obra de utilidad pública exijan la explotación permanente de una cantera, habrá lugar á la expropiación por los tramites de la presente ley.

**

Varios diputados de la mayoría han solicitado audiencia de la comisión que entiende en el proyecto de expropiación forzosa, para exponer su criterio favorable á la modificación de aquél, comprendiendo en la reforma la expropiación de las fincas urbanas para el ensanche de las grandes poblaciones.

Es probable que la comisión acceda á la petición y que las audiencias sean públicas.

HAY QUE LIQUIDAR

Se aprobó, por fin, el proyecto sobre el Banco; y se aprobó el de inversión de los 150 millones; y el de empréstito de 250; se aprobó, en una palabra, cuanto el gobierno necesitaba para ir gastando ó malgastando, sin preocuparse del cumplimiento de las obligaciones que con tanta alegría de corazón se van contrayendo. Nuestros gobiernos de la monarquía se parecen á esos calaveras que en sus relaciones con el administrador se limitan siempre á pedirle dinero, dinero y dinero, sin reparar en su origen, ni en los compromisos, ni en la situación en que van quedando, hallándose dispuestos á firmar cuanto les presentan, siempre que les produzca algún puñado de oro.

Ni se piensa en economías, en poner orden en la hacienda, en tapar filtraciones y en mejorar las rentas: no se quiere más que dinero, sea como sea. Así se han aprobado á paso de carga los extravagantes proyectos que hemos indicado, sin que se hayan puesto siquiera á discusión los presupuestos del Estado con los gravísimos y urgentes problemas que encierran. No importa el aumento constante del déficit; nada significa que se hayan agotado ya los recursos positivos del país y se eche mano de una verdadera ficción, del papel moneda; no se hace caso del síntoma terrible que ofrece la recaudación de los impuestos indirectos, que en otros paises es el barómetro de la prosperidad o del decaimiento de la riqueza pública, y aquí no significa nada, ni revela nada; se prescinde de la crisis pavorosa que aguarda á la producción nacional con el cambio profundo que van á experimentar nuestras relaciones internacionales; pasan desapercibidos los cambios en el extranjero; y al borde ya del abismo, pudiendo contemplar su negro é insondable fondo; el gobierno de la Regencia sigue pidiendo dinero, dinero y dinero nada más.

Y todo esto en plena paz; sin guerras civiles; sin revoluciones; sin amenazas de trastornos; sin complicaciones internacionales; sin ninguna de esas graves dificultades con que tropieza á lo mejor la vida de un pueblo, haciéndole olvidar, ante la amenaza contra su existencia, todo lo que no sea la salvación del peligro inmediato.

¡Ah! ¡No tienen perdón posible ante la historia estos desventurados gobiernos de la monarquía! No tienen una sola excusa de su conducta negligente, ignara, torpe y codiciosa; en la data de su cuenta ante la posteridad no podrán presentar ni una sola partida de legítimo abono: España no ha aumentado ni en una pulgada su territorio, ni ha logrado elevar el nivel de la cultura de los ciudadanos; ni conseguido mayor respeto ante Europa; ni tiene un verdadero ejército; ni tiene una marina; ni una industria; ni una administración... En cambio está arruinada; en cambio ha legado al papel-moneda. ¿Cómo ha podido realizarse esto? ¿En qué se han invertido los productos de los inmensos sacrificios impuestos al país? ¿Cuál ha sido la finalidad de estos gobiernos desde 1875?

Creemos que va siendo hora de plantear ante la conciencia nacional esta verdadera liquidación de la monarquía.

NOTICIAS

El jueves celebró sesión ordinaria nuestro ayuntamiento para resolver los asuntos pendientes.

El Sr. Gobernador civil de la provincia se presentó en el Consistorio al abrirse la sesión, ocupando por breves momentos la presidencia que abandonó después de manifestar á la corporación sus buenos propósitos á favor de la misma.

Cumplido este deber de cortesía salió del local acompañado del alcalde y de algunos concejales, reanudándose después la sesión para terminar el despacho ordinario.

—

Como anunciamos en el número anterior, el domingo recibimos la apreciable visita de *El Liberal*, órgano fusionista de esta ciudad, que viene á combatir la política dominante con brio y decisión, según hemos podido deducir por la lectura de su primer número.

Agradecemos al nuevo colega el afectuoso saludo que nos dedica, estableciendo gustosos el cambio.

—

Se observan en esta ciudad algunos casos de sarampión entre los niños, si bien hasta hoy se presentan con carácter benigno.

De todos modos procede que nuestras autoridades y la Junta de Sanidad tomen las precauciones necesarias para atajar la enfermedad.

—

Se llevan con gran actividad los trabajos de recomposición del muro de Carmelitas, cuyo contratista se ha propuesto dejarlo terminado en el breve plazo de seis meses, si circunstancias imprevistas no le obligan a dilatar el plazo.

Tal oferta honra al empresario, y de realizarla haría un gran beneficio á la población que desde luego sabría agradecérselo.

—

Esta tarde á las cuatro se correrán en la plaza de toros los cornúpetos destinados á la festividad de *la vaquilla del Angel*, y mañana, á la misma hora, se correrán ensogados por la plaza del Mercado y calles adyacentes.

Sabida la extraordinaria afición que en nuestra pueblo existe por esta popular fiesta, es de presumir que haya la gran animación que se ha observado otros años.

Las reses que han de lidiarse llegaron ya anoche.

—

En la última sesión celebrada por nuestro municipio fué nombrado, provisionalmente, escribiente de actas de la corporación, D. Manuel Diaz.

—

Nuestra Diputación provincial se propone la creación de un correccional, en el cual puedan fundirse los hoy existentes de Mora y Teruel. Al efecto, una Comisión de diputados pasó el viernes á conferenciar con el ayuntamiento para solicitar su apoyo y llevar á cabo su loable propósito, y el Sr. Alcalde prometió á los comisionados someterá la deliberación de la corporación municipal el pensamiento, con el cual, por su parte estaba enteramente conforme.

Mucho celebraremos que se realice pronto la iniciada mejora, y que nuestro municipio coopere á ella con la medida de sus fuerzas por ser un asunto que reportaría beneficios á esta población.

—

La empresa de la luz eléctrica se ha visto precisada á suspender por unos dias el alumbrado público por la escasez de agua para funcionar el motor hidráulico.

En vista de tal entorpecimiento se han vuelto á utilizar los antiguos faroles del municipio.

—

De orden de la autoridad superior de la provincia se ha prohibido el juego de *ruleta* en nuestra ciudad, y los ruleteros han marchado con la música á otra parte.

Agradecemos al Sr. Gobernador su deferencia en atender nuestras indicaciones, con lo cual, además de cumplir con su deber, ha hecho un gran beneficio á los *cándidos* que se dejaban *desplumar* impunemente.

—

Se ha encargado de la jefatura de Obras públicas de la provincia, el ilustrado ingeniero, y particular amigo nuestro, D. Alejandro Mendizabal, el cual tiene ya de sobras demostrado, su celo, actividad y competencia en el dificil cargo que hoy ejerce.

—

Se asegura que desde el dia 15 del actual se venderá la carne de carnero en la tabla de la ciudad, veinte céntimos en kilógramo más barata que en la actualidad.

Si esto es cierto, merece aplausos el ayuntamiento por haber acordado esa rebaja tan beneficiosa para las clases trabajadoras de esta población.

—

Sr. Alcalde: desde que comenzó á construirse el afirmado de la calle del Tozal, echamos de ver que por el mucho desnivel de la misma, así como también por el abundante caudal da aguas que necesariamente por ella habian de discurrir, se producirían socavaciones y bacheos que pronto reclamarían su arreglo: y, efectivamente; apenas ha llovido cuando ya se ha notado. En nuestro concepto, y con muy poco gasto, creemos se podría subsanar este inconveniente, colocando en los extremos laterales del firme y contiguas á las aceras, dos filas de adoquines en sentido longitudinal para que sirviesen de cunetas y discurriesen por ellas las aguas.

—

El dia 6 del actual falleció en el pueblo de Santa Eulalia, la virtuosa señora D.ª Isabel Arias y Mateo, viuda de D. Joaquin Fuertes.

Las condiciones personales de la finada le habian hecho acreedora al general aprecio de sus convecinos, que han sentido extraordinariamente la pérdida de la que en vida fué modelo de esposas, madre cariñosa y singular protectora de los pobres.

Reciba su desconsolada familia el testimonio de nuestro sincero pésame por la irreparable desgracia sufrida.

—

En las últimas oposiciones de ingreso en la Academia general militar de Toledo, ha obtenido plaza, después de brillantes ejercicios, el aplicado jóven, D. Justino Diaz de Rábago, hijo de nuestro particular amigo, D. Casto, ilustrado Director de esta escuela Normal de Maestros.

Felicitamos al hijo por su honroso triunfo, y al padre y á su distinguida familia por la satisfacción que ha debido producirles.

—

Hace bastante tiempo que no tenemos el gusto de recibir la visita de nuestro estimado colega *El Diario de Calatayud*

Ignoramos la causa á que pueda obedecer

el eclipse del colega bilbilitano, al cual rogamos subsane la falta si estuviera en su mano.

—

Tanto calor como hay en el ambiente existe en los ánimos con la aprobación en el Senado del proyecto del Banco, que plantea un gravísimo problema de incalculables consecuencias. De nada han servido los esfuerzos del comercio y de la industria; el ensordecedor clamoreo de los círculos y centros económicos; la protesta del país entero; los proyectos cosgayónicos han sido aprobados: *consumatum est*. ¿Los admitirá el país?

—

Se anuncia para muy en breve la publicación de un manifiesto de don Carlos declarando necesaria la revolución y adoptando el procedimiento de fuerza en todos momentos, sobre todo en aquellos en que las circunstancias sean favorables. Algunos carlistas de por aquí dicen no tener conocimiento de tal noticia por más que no se han sorprendido de este cambio de conducta del pretendiente.

—

El gobierno argentino, en vista de la aflictiva situación por que pasa su hacienda, ha presentado sus presupuestos reduciendo sus gastos á la mitad de los acordados en años anteriores.

Ejemplo muy digno de imitar por los gobiernos europeos, y en especial por el conservador que hoy nos rige á los españoles; pero que no lo harán, por cuanto aquí se necesita del artificio del presupuesto para sostener los partidos.

—

Se ha descubierto una aleación de tal parecido con el oro, que hasta lo imita en sus propiedades, pues ni se oxida ni cambia de color aun cuando se le exponga à la acción del amoniaco y del aire. Se lamina, forja, etc.

Compónese la aleación de 100 partes de cobre y 6 de antimonio y se produce agregando al cobre en fusión el antimonio, tambien fundido, y cuando está bien formada la aleación, se agrega un poco de bresa de magnesia y estracto calizo.

—

Anuncia Noherlesoom en el número 35 de su *Boletín Meteorológico*, una tempestad notable por su intensidad y extensión, que, procedente del Océano Atlántico debió llegar á Europa ayer, sábado, 11 del actual.

Extenderá tambien su acción á nuestra Península, produciendo lluvias tempestuosas y tormentas, que serán bastante generales, con vientos duros de entre N. O y S. O.

Por este motivo descenderá rápidamente la temperatura, manteniéndose baja hasta el final de esta primera quincena del corriente mes.

—

SUBASTA VOLUNTARIA DE FINCAS
PERTENECIENTES AL
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En pública y voluntaria subasta, que tendrá lugar en el día, hora y punto abajo designados, se venden las fincas de la propiedad del BANCO que se indican á continuación, con arreglo á las condiciones siguentes:

1.ª La licitación se hará por pujas á la llana.

2.ª El tipo para la subasta es el que se fija á cada finca, y no se admitirá proposición que sea inferior.

3.ª El importe del remate será satisfecho al contado ó á plazos, á elección del comprador.

4.ª Los plazos no excederán de DIEZ; UNO que se entregará de presente, y los otros NUEVE, en los nueve años sucesivos, con el aumento del 5 por 100 del interés, por las cantidades que en cada año queden sin satisfacer.

5.ª El comprador podrá anticipar el todo ó parte de los plazos que le convenga, cesando, por consiguiente, de pagar el interés de las cantidades que anticipe.

6.ª El remate se adjudicará al mejor postor, y éste quedará desde luego responsable á sus consecuencias y á depositar, en el término de OCHO DÍAS, la décima parte correspondiente al primer plazo del precio de la venta, sin lo cual no se entenderá obligado el BANCO al otorgamiento de la escritura.

7.ª Todos los gastos de ésta serán de cuenta del comprador.

Día para la subasta 20 de Julio 1891.—Dos tarde.

Sitio en que ha de tener lugar, en Madrid, BANCO HIPOTECARIO, y en Teruel, casa de D. JOSÉ TORÁN.

Provincia de TERUEL

TÉRMINO DE LA PUEBLA DE HÍJAR, PARTIDO JUDICIAL DE HÍJAR.

Un campo, nombrado Acequia de la Pesquera, de 2 hectáreas, 6 áreas, 83 centiáreas; otro nombrado de Román, de 44 áreas, 72 centiáreas; otro Pesquera ó Laguna, de 89 áreas, 43 centiáreas; otro Huerta de los Pochos, de 1 hectarea, 15 áreas, 29 centiáreas; otro Los Majuelos, de 32 áreas, 14 centiáreas, y otro Acequia de los Majuelos, de 47 áreas, 52 centiáreas.—Tipo para la subasta en junto, pesetas 7.500.

TÉRMINO DE SAMPER DE CALANDA, DEL MISMO PARTIDO DE HÍJAR.

Un campo en la huerta llamado Cuadrón de Puizagarin, de 44 áreas, 72 centiáreas; otro en el partido Cabezo del Más, de 32 áreas, 36 centiàreas; otro viña en la huerta, partido de Valdepuercos de 22 áreas, 35 centiareas; otro en el partido Campo del Aparecido, de 22 áreas, 36 centiáreas; huerto con árboles en el partido Portada de San José, de 22 áreas, 22 centiareas; campo en el Monte de Samper, partido de las Coladillas, de 3 hectáreas, 57 áreas, 76 centiáreas; otro en el partido de la Mingranera, de 2 hectáreas, 23 áreas, 60 centiareas; hacienda de labor y viña con 20.000 cepas de tres á seis años, pago de Puigmorena de 40 yuntas de tierra formada por la agrupación de 5 fincas, y un pajar y una era en las eras de la parroquia, de cabida de media fanega.—Estas fincas fueron de D. Jerónimo Peralta y Orcal, y se subastan por el tipo de pesetas 8.000.

Imp. Zarzoso, Tozal 1.

¿Es V. Fotógrafo?

¡NO! ¿POR QUÉ?

Porque con el aparato

«EL FOTÓGRAFO»

todo el mundo sin estudio alguno

puede llegar á obtener en poco tiempo, pruebas de retratos y paisajes muy satisfactorias, y sólo por el fabuloso precio de:

Pesetas 25 Pesetas

Este aparato se compone de:

1 Cámara oscura de nogal con fuelle de tela, de 18 c/m de desarrollo de éste por 15 c/m alto y 11 c/m ancho. con tornillo fijador.
1 Objetivo de 40 m/m.
1 Chassis con cristal despolido para la mira.
1 Chassis doble para placas á la gelatina bromurada.
1 Paquete placas á la gelatina bromurada.
1 Paño negro.
2 Cubetas
2 Pinzas de madera para secar las pruebas.
1 Prensa para el tiraje de pruebas positivas.
1 Embudo.
2 Agitadores.
1 Caja papel sensibilizado.
1 Paquete cartolinas para pegar las pruebas.
1 Paquete papel filtros.
3 Hojas papel de colores.
1 Frasco sulfato de hierro.
1 Frasco oxalato neutro de potasa.
1 Frasco hiposulfito de sosa.
1 Frasco alumbre en polvo.
1 Frasco baño viraje.
1 Trípode de campaña.
1 Instrucción muy detallada

El todo bien embalado y expedido FRANCO DE PORTES hasta la estacion por la cantidad de 25 pesetas, remitiendo dicha cantidad al Director del

Depósito Universal de aparatos fotográficos,

Calle Fernando VII, n.º 34, Barcelona

Se expide gratis el gran

CATÁLOGO ILUSTRADO

ULTRAMARINOS Y DROGUERIA
DE
MATIAS DOMINGO
TOZAL 24

GRAN ANÍS DEL LEÓN DE ORO.—Está fabricado con espíritu de vino puro sin entrar en su composición esencia alguna, reuniendo además de esta cualidad, la de una esmerada refinación, por lo que resulta una exquisita bebida de fino paladar á la vez que muy estomacal, botella 10 reales.

JABÓN DE LOS PRÍNCIPES DEL CONGO.—Frabricante, Victor Vaissier; pastillas de 4, 5, 6, 8, 10 y 12 reales. Desconfiar de las imitaciones, el ligítimo se vende aquí.

AGUAS DE CARABAÑA.—El mejor purgante, 1 botella 4 reales.

CHOCOLATES PUROS, como ninguno, de 5, 6 y 7 reales.

SALCHICHÓN legítimo de VICH, BACALÃO NUEVO, MOJAMA y otros muchos artículos todos á precios módicos.

No olvidar las señas,

MATÍAS DOMINGO

24.—TOZAL,—24

INTERESANTE

A pesar de haber recibido algunas harinas encomendadas, y también haber tenido venta en el pan que Cárlos Jordan anuncia en el horno de la calle de la Chantria, y se han agraviado algunos del gremio por haber hecho la rebaja de 25 céntimos de peseta por cada una arroba, hoy, para que con mayor motivo se den por aludidos, la vuelvo á hacer de 10 céntimos, resultando en una arroba de harina encomendada, 35 céntimos de abono para mis convecinos, y si la clase de pan no iguala á la que han hecho y hacen los del gremio, el anunciante la dá gratis.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Á PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA, CALLE ANCHA, 64.

CAPITAL DE GARANTÍA

10.000,000 de pesetas

De la Memoria y cuentas leidas en la Junta general celebrada el día 1.º de Junio del corriente año, resulta que en el bienio de 1889 y 1890 se han emitido 2,984 pólizas nuevas por un capital de pesetas 18.747,127'20, y que los riesgos en cursos se elevan á pesetas 35.555,641'75.

Las operaciones de la Compañía comprenden los seguros caso de muerte en todas sus combinaciones, los seguros caso de vida y las rentas inmediatas y diferidas.

Delegado en esta provincia, D. Pedro Manuel Gómez, Carrasco, 20, Teruel.

SE ALQUILA

En condiciones ventajosas la antigua posada de Lacasta, sita en el ferial.

Para tratar dirigirse á D. Teófilo Lacasta calle de San Andrés, núm. 29.

ANUNCIOS

RUBINAT FUENTE AMARGA PROPIEDAD DEL DR. LLORACH

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Empléase con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del higado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago é intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumords frets) obesidas (gorura) pudiendo considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerias

En Teruel, drogueria de Cristobal Martinez y farmacia de Mariano Gimenez.
Para garantía de legitimidad exíjase en cada frasco la firma del DR. LLORACH
ADMINISTRACIÓN, CORTES, 276, ENTRESUELO, BARCELONA, m.

DE VENTA

VINO CLARETE, á cincuenta céntimos de peseta la botella común.

COMÚN de mesa, á cincuenta céntimos id.

CARIÑENA DULCE, á cincuenta y cinco céntimos id.

Si se devuelve la botella se abonarán 25 céntimos.

Se vende en casa del CHURRE, Tozal, número 3.

Pastillas Anti-epilépticas, de Ochoa

Este preparado conocido no solo en España sino que tambien goza de una gran aceptación en toda Europa y América, es el verdadero y seguro específico para la curación de la Epilepsia ó accidentes nerviosos, conocidos vulgarmente por mal de corazón y alferecia, así como de todas las afecciones nerviosas en general, como son, Espasmos, Irritabilidad de carácter, Sueño intranquilo, Insomnio, Desvanecimiento, y Baile de San Vito, etc.

Depósito en Teruel, Farmacia de Benedicto, calle San Juan, 71.

En la vaquería de Ignacio Vicente (a) **CHICHEL**, se vende leche fresca de burra.

Se repartirá á domicilio.

25 AÑOS DE ÉXITO



SE VENDE EN LAS FARMACIAS DROGUERIAS Y ULTRAMARINOS.

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

LECCIONES A DOMICILIO

Un Profesor versado en todas las asignaturas de primera enseñanza y particularmente en Caligrafía y Teneduría de libros, las dará á precios módicos.

Informes en esta Administración.

MIGUEL BENITO

CALLE DEL POZO, 12, TERUEL.

En este establecimiento se confeccionan trages de entretiempo y verano á DIEZ Y SEIS pesetas con forros y hechuras.

Piezas sueltas: pantalón, TRES pesetas; chaleco, TRES id.; americana, DIEZ

Al parroquiano que ponga los forros se le llevará por un trage DIEZ PESETAS.

Se hará el DIEZ POR CIENTO de rebaja cuando sean varios los trages que se encarguen, y el dueño del establecimiento responde de los defectos que se observen en la confección de las prendas.

HERNIAS

(Vulgo quebraduras) Curación radical por el nuevo método de Mr. Eugenio Favette, especialista de Francia. Consulta gratis: EN VALENCIA los dias 5 y 6 de cada mes en el Gran Hotel de Roma (antes de Vilarrasa). EN CASTELLON los dias 3 y 4, Fonda de España y en su domicilio de Barcelona, calle Diputación núm. 241, desde el día 18 al último de cada mes.

NOTA. Se tiene á disposición de los que quieran verlos gran número de certificados de personas curadas y de médicos acreditados, que no dejan la menor duda sobre la eficacia de nuestro método.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

Anotado por la Redacción de la *Revista de Derecho internacional*. Edición manual elegantemente encuadernada en tela y hecha con posterioridad á las últimas modificaciones. Contiene interesantes notas de referencia á todas las leyes especiales, que puede considerarse como complementarias del Código. Un tomo en 8.° menor de más de 600 páginas esmeradamente impreso, 5 pesetas.

De venta en la administración de este periódico.

LIBROS.

Se compran de autores nacidos en la provincia de Teruel, tanto antiguos como modernos.

También se compran los que estén impresos en cualquiera población de la misma provincia, aunque sus autores no hayan nacido en ella y todos aquellos libros que traten preferentemente asuntos relacionados con la provincia de Teruel.

DIRIGIRSE:
En Teruel, á D. Dionisio Zarzoso.
Alcañiz, D. Santiago Contel.
Madrid, D. Domingo Gascón, Caballero de Gracia, 48.

FARMACIA DEL LICENCIADO J. JOSE MIGUEL,

MERCADO 3, TERUEL

Refrescos de verano ó limonadas gaseosas en polvo. En cajas y en paquetes conteniendo en cada uno, 24 papeles, 12 blancos y 12 de color, que sirven para hacer 12 limonadas.

Venta al por mayor y menor, á los precios siguentes:

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
100 cajas	17»50	100 paquetes	13»50
50 »	9	50 »	7
12 »	2»25	12 »	2
1 »	00»25	1 »	00»20

Gaseosas aromáticas de fresa, limón, cidra, etc., etc., á 3 pesetas docena de cajas y 30 céntimos una.

LEY

DE

SUFRAGIO UNIVERSAL

PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES SANCIONADA EN 26 DE JUNIO DE 1890

Y LEY ELECTORAL

DE

8 DE FEBRERO DE 1877

para senadores

Anotadas covenientemente y con un apéndice y modelos

por

Eusebio Freixa y Rabasó

De venta en la imprenta de este periódico, á **UNA** peseta ejemplar.